

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de agosto de 1988.-

Visto el presente expediente N° 5055/88 (N° 802.876/88 del Departamento de Arquitectura); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GAP S.A.C.I.F. e I. acompaña para el cobro el certificado de diferencias de costos de jornales y materiales N° 13, con más su actualización monetaria e intereses.-

Que conforme resulta de las constancias obrantes en el expediente agregado N° 5078/88, el mencionado certificado fue presentado con fecha 17 de marzo último, procediéndose a su pago -a valores históricos- dentro del plazo contractual.-

Que en tales circunstancias y teniendo en cuenta que la demora en la presentación del mismo es imputable a la empresa, no corresponde conforme lo expuesto a fs. 53 por el señor Delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación, el pago de la actualización e intereses solicitados.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la petición formulada por la empresa GAP S.A.C.I.F. e I..-

2°) Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración para la notificación pertinente a la firma y demás efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO